ACTA ORDINARIA N° 208-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria **N° 208-2020-2024**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 24 de abril del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores: ----------
Alfredo Soto Elizondo ---------- **Presidente Municipal** ----------
Damaris Guadamuz Castro ---------- **Vicepresidente Municipal** ----------
Joaquín Porras Jiménez ----------
Sonia Segura Matamoros ----------
Tairis Chavarría Vargas ----------
REGIDORES SUPLENTES ----------
Rocío Soto Varela ----------
Lorenzo Ibarra Rosales ----------
Roy Vargas Zamora ----------
SINDICOS PROPIETARIOS ----------
Jorge Cerdas Pérez ----------
Juan Manuel Rosales Segura ----------
Elmer Uva Beita ----------
Freddy Zúñiga Artavia ----------
Luis Duarte Fonseca ----------
SINDICOS SUPLENTES ----------
Betty Latouche White ----------
Vanessa Masis Arias ----------
Raquel Acuña Morales ----------
Alcalde: Lic. Alberto Cole De León ----------
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez ----------
AUSENTES: Andrey Zúñiga Sáenz (regidor suplente), Yansi Aguirre Sevilla (regidora suplente), Cristóbal Atencio Bermúdez (sindico propietario), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Agüero (Síndica Suplente). ----------
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
ARTICULO II. ORACIÓN. ----------
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. ----------
Punto 1. Juramentación de Junta Administrativa Liceo la Uvita
Punto 2. Juramentación Junta De Educación Escuela Curime.
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------
Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°206-2020-2024.
Punto 2. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°97-2020-2024.
Punto 3. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°207-2020-2024. Pendiente de aprobación art. 48 CM.
Punto 4. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°98-2020-2024. Pendiente de aprobación art. 48 CM.
ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
Aprobada de manera unánime. ----------
ARTICULO II. ORACIÓN. ----------
El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Rosales realice la oración. ----------
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. ----------
Punto 1. Juramentación de Junta Administrativa Liceo La Uvita. ----------
El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): **Karol Herrera Anchía cédula 1-1493-0005, Olman Sibaja Montes cédula 6-0262-0792, José**

Joaquín Rojas Quesada cédula 9-0090-0584, Luis Enrique Ríos Navarro cédula 1-1113-0009 y Bayardo Fallas Salamanca cédula 6-0215-0504, le solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden - Sí, juro. -Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados" ----------

Punto 2. Juramentación Junta De Educación Escuela Curime. ----------

No se presentaron, queda pendiente. ----------

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------

Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°206-2020-2024. ----------

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°206-2020-2024,** si hay alguna observación o corrección. El síndico propietario, Jorge Cerdas Pérez, presenta por escrito recurso de revisión: El suscrito Jorge Cerdas Pérez, solicito que se realice recurso de revisión al acta ordinaria N°206-2020-2024, Artículo 3, punto 5. Informe Final del concurso de la bandera del cantón de Osa. Porque no existe ningún acuerdo donde se declare dicha bandera como oficial del cantón de Osa. --------

Se somete a votación el Recurso de Revisión y se aprueba de manera unánime. ----------

Una vez sometido el Recurso de Revisión y aprobado. Este concejo municipal Acuerda que se realice nuevamente el Concurso con la normativa que las nuevas autoridades decidan. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------

Por no haber más observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°206-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.** ----------

Punto 2. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°97-2020-2024. ----------

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Extraordinaria N°97-2020-2024,** si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Extraordinaria N°97-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.** ----------

Punto 3. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°207-2020-2024. Pendiente de aprobación art. 48 CM. ----------

Punto 4. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°98-2020-2024. Pendiente de aprobación art. 48 CM. ----------

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL. ----------

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, viernes, 26 de julio de 2024

DAM-INFO-15-2024

Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Estimados(as) señores(as):

Por este medio, el suscrito el Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, presento informe de las reuniones, administrados atendidos y funciones realizadas por mi persona.

Este informe abarca el periodo comprendido desde el 18 de abril de 2024 al 24 de abril de 2024.

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
18/04/2024	Reunión con la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, y el Lic Fernando Chavarria, ambos Asistentes del Alcalde Municipal.	Realizar coordinaciones sobre la contratación de servicios que se brindaran en la Inauguración del Parque de Palmar del distrito de Norte.

18/04/2024	Reunión con la Licda Enid Benavides Leal, Jefa de Área Financiera Administrativa y la Licda Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos de este municipio.	Analizar y valorar aplicación de convenio de Coope Ande y la Municipalidad de Osa., se determinó brindar sus respectivos informes técnicos.
19/04/2024	Reunión con el Lic. Luis Fernando Chavarría Madrigal, y la Licda Mónica Alaniz Bendaña, ambos Asistentes del Alcalde Municipal.	Conversación sobre asesoría de contratación de servicios sobre coordinación de inauguración del Parque de Palmar Norte.
19/04/2024	Atender al señor José Alvarez, vecino de Palmar Norte y el Lic. Juan de Dios salas Villalobos, Administrador Tributario y Wendy López, de Gestión de Cobros.	Conversar sobre inauguración de impuestos municipales, y demás con relación al departamento de Tributos.
19/04/2024	Revisión de acuerdos municipales, con funcionarios del despacho, así como firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
22/04/2024	Reunión con la Licda. Katherine Muñoz Masis, Contadora Municipal y la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, ambos Asistentes del Alcalde Municipal.	Circular MH-DCoP-CIR-0035-2024 Solicitud de información sobre errores en procedimientos de contratación pública, promovidos en el Sistema Integrado de Compras Públicas.
22/04/2024	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho, así como firmar documentación de diversos departamentos municipales.	Analizar y firmar documentación, gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
23/04/2024	Reunión con la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, y el Lic Fernando Chavarria, ambos Asistentes del Alcalde Municipal.	Coordinaciones sobre la contratación de servicios que se brindaran en la Inauguración del Parque Central de Palmar del distrito de Norte.
23/04/2024	Reunión con la Bach. Karla Barranes Alvarez, Encargada de Control Interno a.i.	Comisión de Control Interno y Riesgo y el cumplimiento de las NICSP.
24/04/2024	Reunión con el Lic. Carlos Quintana Vargas, encargado de la Oficina de Servicios generales de este ayuntamiento.	Conversar y analizar Información General para el mejor uso de tarjetas y vehículos
23/04/2024	Revisión de acuerdos municipales, con funcionarios del despacho, así como firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
24/04/2024	Reunión con el Lic. Luis Fernando Chavarría Madrigal, la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, ambos Asistentes del Alcalde Municipal y el Lic. Michael Rugama, Oficina de Turismo.	Definir detalles para la contratación y logística para la inauguración del Parque del distrito de Palmar Norte.
24/04/2024	Reunión con el Lic. Carlos Porras Murillo, Jefe de Área de Infraestructura Vial de este ayuntamiento y la Lic. Luis Bran Chaverri, Asistente de la Alcaldía Municipal.	Brindar respuesta al MOPT mediante Oficio DAM-283-2024, referente a aporte de fondos PRVC-II MOPT BID.

Fuente: Bitácora de Visitas, Agenda

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. ----------

Punto 1. Se recibe oficio ADV-AI-006-2024, de fecha 9 de abril de 2024, recibido el 9 de abril de 2024, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna y Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------

Estimado Señor:

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo 22, inciso d), sobre las Competencias, la cual manifiesta que:

d) …; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En ese contexto, es preciso indicar que esta Unidad de Auditoría tiene conocimiento sobre el siguiente hecho: ----------

1. Las plazas: No.00-10-130 Peón de la UTGV y 00-10-155 Peón de la UTGV, fueron ocupadas por dos personas a quienes se nombraron en propiedad a partir del 16 de marzo de 2024, con

un periodo de prueba de cinco días hábiles que abarcan del 18 al 22 de marzo de 2024. -------
2. A partir del 02 de abril 2024, las dos personas que ocupaban los mencionados cargos de Peón fueron ascendidas en propiedad a Auxiliar Administrativo de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, código de las plazas 10-10-149 y 10-10-128.
3. Mediante las Resolución DAM-018-2024 y DAM-019-2024, ambas del 02 de abril de 2024 y emitidas por el Lic. Jorge Alberto Cole de León Alcalde Municipal, en el POR TANTO se indica que los ascensos directos en propiedad se realizan:
De acuerdo con la potestad conferida en el Artículo 17 del Código Municipal y con los principios de la carrera administrativa y la potestad que se otorga por medio del artículo 137 del Código Municipal, al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones: a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato. ----------
4. En lectura de lo anterior, es preciso decir que, de acuerdo con el Manual de Puestos el Peón Municipal tiene la clase y/o categoría de OM1, el grado inmediato para ascenso corresponde a Operario de Equipo Especial OM 2B. Según se detalle a continuación:

Nombre de la Plaza	Clase y Categoría
Peón	OM 1
Operador de Equipo Especial	OM 2B
Auxiliar de Inspección de Obra	OM 2B
Obrero Especializado	OM 2B
Ayudante Mecánico	OM 2B
Auxiliar Administrativo	AM 1

Al respecto, procedo a transcribir textualmente lo que establece la norma legal:
La Procuraduría General de la Republica mediante el Dictamen C-191-2021 el 30 de junio 2021, indica textualmente:
Los artículos 125, 128, 134 y 137 del Código Municipal establecen los lineamientos generales para ingresar al régimen municipal y el procedimiento que se debe seguir para seleccionar a las personas que pretendan ocupar una plaza vacante. El texto de esas normas es el siguiente:
“Artículo 125. - Cada municipalidad deberá regirse conforme a los parámetros generales establecidos para la Carrera Administrativa y definidos en este capítulo. Los alcances y las finalidades se fundamentarán en la dignificación del servicio público y el mejor aprovechamiento del recurso humano, para cumplir con las atribuciones y competencias de las municipalidades.” (El subrayado es nuestro).
“Artículo 128. - Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere:
a) Satisfacer los requisitos mínimos que fije el Manual descriptivo de puestos parala clase de puesto de que se trata.
b) Demostrar idoneidad sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos…”. (El subrayado es nuestro).
“Artículo 134- El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad, que se administrarán únicamente a quienes satisfagan los requisitos prescritos en el artículo 125 de esta ley. Las características de estas pruebas y los demás requisitos corresponderán a los criterios actualizados de los sistemas modernos de reclutamiento y selección, así como al principio de igualdad y equidad entre los géneros, y corresponderán a reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades. Para cumplir la disposición de este artículo, las municipalidades podrán solicitarle colaboración técnica a la Dirección General de Servicio Civil”. (El subrayado es nuestro).
“Artículo 137. - Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones: a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato. b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución. c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno.” ----------
Con la lectura de las normas transcritas se confirma que para ingresar al régimen de empleo público municipal se debe cumplir con los requisitos mínimos que señale el ordenamiento jurídico y el Manual de Puestos, así como demostrar la idoneidad para el cargo mediante alguno de los mecanismos establecidos en el artículo 137 transcrito, los cuales obligatoriamente deben efectuarse según el orden ahí establecido. Lo anterior implica que cuando haya una plaza vacante la municipalidad podrá, en primer lugar, realizar un ascenso

directo de algún funcionario calificado que se encuentre en el grado inmediato inferior. En segundo lugar, ante inopia comprobada en esa etapa, el ente territorial deberá convocar a un concurso interno entre todos los funcionarios de la institución. Finalmente, en caso de que aun realizado el concurso interno la inopia persista, corresponderá realizar un concurso externo, el cual tendrá que ser publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno que se llevó a cabo. El resaltado no es del original.
Es importante indicar que mientras la Administración municipal realiza los procedimientos de reclutamiento y selección aludidos, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de una persona hasta por un plazo de dos meses para que ocupe la plaza vacante de forma temporal; sin embargo, como ya adelantamos, la persona que se nombre de forma interina deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en el Manual de Puestos para el funcionario titular, y no deberá tener impedimento para desempeñarse en el cargo, según lo dispuesto en el artículo 139 del Código Municipal, el cual reza textualmente:
Artículo 139- Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del artículo 137 de este Código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles, de tres candidatos como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al sustituto.
Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 125 de esta ley.
Por lo anterior, considera esta auditoría, que los ascensos realizados podrían tener vicios de nulidad de acuerdo con la Ley General de Administración Pública:
Artículo 158.- 1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. 2. Será inválido el acto substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. 3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones substanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas. 4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso. 5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto, pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.
Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.
Artículo 170.- 1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.
Debe recordarse que el principio de legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:
“Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella…”
“Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”
Por lo antes descrito, esta auditoria emite la presente advertencia, sobre la necesidad de revisar el acto administrativo supra, y, en caso de que así corresponda, se retrotraiga el mismo de conformidad con el bloque de legalidad. ----------
Se solicita indicar a esta Auditoría Interna las acciones correctivas tomadas en un plazo de ocho días hábiles posterior a la notificación de esta Advertencia. ----------
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal se da por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el

expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 2. Se recibe oficio G-0731-2024, de fecha 19 de abril de 2024, recibido el 19 de abril de 2024, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Alberto López Chaves, Gerente General, ICT, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------
La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, le comunica las observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión a nombre de GRUPO MAWEY S.A., código 605382, mismas que deberán ser subsanadas para proceder con el aval institucional.

OBSERVACIONES DE ORDEN LEGAL

Solicitud de concesión (RL)	*****
Avalúo (RL)	*****
Inspección de campo ICT (RL)	*****
Certificación del expediente (RL)	*****
Contrato de concesión (RL)	*****
Acuerdo del Concejo Municipal (RL)	*****
Otras obligaciones legales (RL)	*****
Solicitud de Prórroga (RL)	*****
Garantía de ejecución - Proyecto explotación turística	NO CUMPLE PLAZO ART. 56 RLZMT

CONCLUSIONES LEGALES:
1. VERIFICAR EN EL CONTRATO LA FECHA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN. 2. EN EL DOCUMENTO DADO COMO GARANTÍA -LETRA DE CAMBIO- DEBE CORREGIRSE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO A LA LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. 3.EN EL DOCUMENTO DADO COMO GARANTÍA -LETRA DE CAMBIO- DEBE CORREGIRSE LA FECHA DE ESTIPULADA AL DORSO DE LA MISMA, QUE DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA.

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Plano catastrado (RT)	PLANO DE CATASTRO NO TIENE CONEXIÓN A LA VIALIDAD DEL PRV,, LINDERO FRONTAL DE LA PARCELA SE SOBREPONE AL DERECHO DE VÍA
Inspección de campo municipal según ART 36 RLZMT (RT)	*****
Plano desglose de área (RT)	*****
Perfil del proyecto (RT)	OBRAS DESCRITAS EN EL PERFIL NO SE AJUSTAN AL USO PERMITIDO DEL PRV
Otras Observaciones (RT)	DERECHO DE VÍA NO CUMPLE CON EL ANCHO INDICADO EN PLANO Y/O LÁMINA DE PRV.
Inspección de campo ICT (RT)	*****

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71-2008, de la Contraloría General de la República
La respuesta a las observaciones así como la documentación que la sustenta deberán ser remitidos a la Gerencia General, indicando el código 605382 en su respuesta.
Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 3. Se recibe oficio ADM-AL-0014-2024, de fecha 18 de abril de 2024, recibido el 18 de abril de 2024, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Alexander carrera Mendoza, Departamento Administrativo y de Planificación de Proyectos ADI Alto Laguna dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------
Asunto: Proyecto Aprovechamiento de madera caída Alto Laguna.
El suscrito Alexander Carrera Mendoza cedula 604150894, en mi condición de Encargado del Depto. Administrativo y de Planificación de Proyectos A.D.I. Alto Laguna -lo cual comprueba con la certificación adjunto- con instrucciones de la junta directiva, he de presentar la siguiente

solicitud. ----------
La junta directiva de la asociación de desarrollo integral actualmente está gestionando un proyecto para el aprovechamiento de recursos naturales mediante el procesamiento de madera caída, transformación en muebles, en el territorio. Es un proyecto que se espera sea financiado por JUDESUR.
De acuerdo con lo anterior es indispensable que la municipalidad de Osa nos emita un documento con los siguientes elementos: no objeta al proyecto solicitado por la A.D.I. Alto Laguna, aprueba que sea financiada con fondos de JUDESUR y declare el proyecto de interés cantonal.
Fundamento legal para desarrollar la actividad
1 - La ley indígena en el artículo 6:
Párrafo cuarto “Los negocios que se establezcan dentro de las reservas indígenas deberán ser administrados preferentemente por Cooperativas u otros grupos organizados de la comunidad”
Párrafo sexto “solamente los indígenas podrán (…) explotar los recursos maderables (…) para su provecho dentro de los límites de la reserva.
2 - Convenio 169 de la OIT, artículo 15 “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”.
3 - Decreto ejecutivo N°40477-MINAE:
“Se autoriza a los propietarios de fincas con bosque que tengan contratos vigentes de protección de bosque con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) para que realicen extracción y aprovechamiento de madera caída en los bosques, para ello los solicitantes deberán contar de previo con el permiso vigente del Sistema Nacional de Áreas de Conservación quien además, será el responsable del control y supervisión de estas actividades, copia de estos permisos serán remitidos a [a Dirección de Pago por Servicios Ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal”
“Esta **autorización incluye a las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena** quienes además de todos los requisitos establecidos en este decreto deberán aportar un acuerdo de Asamblea donde manifiestan el interés de realizar el aprovechamiento de la madera caída (…)
Quedo atento.
Notificación a: adiguaymiosa@gmail.com
Leído y analizado el oficio y con base a lo expuesto el concejo Municipal ACUERDA: 1- No objeta al proyecto solicitado por la A.D.I. Alto Laguna y aprueba que sea financiado con fondos de JUDESUR y se declara el proyecto de interés cantonal. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 4. Se recibe oficio PRH-114-2024, de fecha 22 de abril de 2024, recibido el 23 de abril de 2024, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Licda. Ilse Alpizar Ortiz, Coordinadora, Recursos Humanos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------
Estimados Señores:
En atención de su Transcripción-PCM-N°3937-2020-2024, en cuanto que nos solicitan criterio técnico sobre la solicitud de la Sra. Yanina Chaverri, Vicealcaldesa, nos permitimos adjuntar jurisprudencia que les pueda orientar a tomar una mejor solución o criterio sobre lo indicado en la transcripción.
(Voto No. 1119-90 de las catorce horas del dieciocho de setiembre de mil novecientos noventa)
De acuerdo con el texto transcrito, así como lo dispuesto en el artículo 14 del Código Municipal (modificado por la Ley No. 8611 del 12 de noviembre del 2007) tanto el alcalde municipal- denominado anteriormente "Ejecutivo Municipal"- como los vicealcaldes(as),son funcionarios elegidos popularmente, “por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y a quienes

integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos. Sus cargos serán renunciables.”; y como tales, se encuentran vinculados a la Municipalidad bajo una relación de dirección, coordinación o de colaboración; es decir, en donde se encuentra ausente en tesis de principio, la subordinación jerárquica, que es el supuesto que los distingue de los demás servidores que prestan el servicio a la Municipalidad.

Asimismo, y en virtud del citado artículo 14, existen actualmente dos vicealcaldes municipales: un vicealcalde primero (a) y un vicealcalde segundo (a). El primero, tiene a cargo funciones administrativas u operativas asignadas por el alcalde municipal; y además sustituye de pleno derecho a éste en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias durante el tiempo de la sustitución.

En lo que respecta al vicealcalde segundo, se desprende claramente de esa norma, que este funcionario sustituye al alcalde municipal únicamente en el supuesto de que el vicealcalde primero (a) no lo pueda hacer. Para tales efectos, tendrá las mismas responsabilidades y competencias del alcalde durante el plazo que dure la sustitución (véase Dictamen No. C-109-2008 de 08 de abril del 2008).

Como se denota de lo expuesto hasta aquí, en virtud del carácter que tiene ese tipo de cargos en nuestro ordenamiento jurídico, su relación jurídica con la Administración no es, evidentemente, de índole estatutaria ni laboral, según lo ha explicado este Despacho, en la forma siguiente:

"…aquellos funcionarios que cumplen cargos de elección popular, o que tienen el carácter de servidores públicos "gobernantes", tal como los denomina la doctrina, por estar investidos en funciones de índole esencialmente político con respecto al órgano que los nombra, precisamente en el ejercicio también de potestades políticas, no son considerados trabajadores, puesto que su relación jurídica con el Estado no es de naturaleza laboral, ni estatutaria, y, en consecuencia, no resultan tutelados por la legislación laboral…."

(Dictamen No. C-037-90 de 12 de marzo de 1990, citado en el Dictamen C-216-2001 de 06 de agosto del 2001)

En razón de esas especiales circunstancias, los funcionarios de consulta, no pueden ser destinatarios de las normas que regulan los derechos de los empleados o trabajadores en general. Así, valga recordar los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 586 del Código de Trabajo, que a la letra, establecen:

"(…)"

El concepto del artículo anterior no comprende a quienes desempeñen puestos de elección popular, de dirección o de confianza, según la enumeración precisa que de esos casos de excepción hará el respectivo reglamento.

Las personas que exceptúa el párrafo que precede no se regirán por las disposiciones del presente Código sino, únicamente, por las que establezcan las leyes, decretos o acuerdos especiales."

"(…)"

Sin embargo, mientras no se dicten dichas normas, gozarán de los beneficios que otorga este Código en lo que, a juicio del Poder Ejecutivo o, en su caso, de los Tribunales de Trabajo, sea compatible con la seguridad del Estado y la naturaleza del cargo que sirven.

(Lo subrayado no es del texto original)

En lo que respecta propiamente a los alcaldes y vicealcaldes (as) municipales, aún no existe una normativa especial dentro del propio régimen municipal que permita regular sus derechos como los derivados de una relación de servicio entre los empleados en general y las municipalidades. No obstante, ello, podemos observar lo dispuesto en el artículo 32 del Código Municipal, que a la letra, prescribe:

ARTÍCULO 32.- El Concejo podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, los síndicos y el alcalde municipal únicamente por los motivos y términos siguientes:

a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.

b) Por enfermedad o incapacidad temporal, licencia por el término que dure el impedimento.

c) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.

Cuando se ausenten para representar a la municipalidad respectiva, tanto al alcalde, los

regidores y síndicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso.” -------
De toda suerte también que este Despacho ya había observado muy atinadamente, que:
“Como se advierte de la norma transcrita, el Código Municipal en este caso otorga expresamente al Concejo Municipal la atribución y la competencia para conceder al Alcalde permisos con o sin goce de salario, según sea el caso, de ahí que en este supuesto resulta claro que el legislador ha estimado procedente que el Concejo autorice el disfrute de tales beneficios por parte del Alcalde, sin que esa atribución per se implique la existencia de una típica relación jerárquica, dada la naturaleza sui géneris de la relación entre el Alcalde y el Concejo, tal como ya fue explicado supra.
Leída y analizada la nota el concejo Municipal ACUERDA trasladar a la Administración, para valoración y respuesta. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Punto 5. Se recibe correo electrónico, el 19 de abril de 2024, en la secretaría del concejo, suscrito por Consejo Pastoral de Piedras Blancas, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------
Buenas tardes
Reciba un cordial saludo de parte del Consejo Pastoral de Piedras Blancas y muchos éxitos en sus labores.
La presente de esta nota es para solicitarle una audiencia ante el consejo municipal en una sesión, ya que nuestro templo católico, el mismo se encuentra en Piedras Blancas de Osa a nombre de temporalidades de la diosesis de San Isidro del general, cédula jurídica 3010045279, esta tiene una deuda según indica la municipalidad aproximada a un millón de colones dónde se recarga una basura comercial y áreas verdes. Es por esto que queremos expresar ante el consejo la situación ya que en fecha 30-01-2024 le enviamos una nota al departamento de gestión ambiental sin recibir respuesta alguna, por lo que se envió otra nota con fecha de recibido 12-03-2024 sucediendo lo mismo anteriormente mencionado.
Se agradece de antemano la atención brindada.
Leída y analizada la nota el concejo Municipal ACUERDA conceder audiencia para el miércoles 15 de mayo en sesión ordinaria que inicia a las 4 pm. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 6. Se recibe oficio AIC-UTGV-INF-018-2024, de fecha 16 de abril de 2024, recibido el 16 de abril de 2024, en la secretaría del concejo, suscrito por Ing. Randall Valverde Molina, Ingeniero UTGV, Andrés Ramírez Elizondo, Inspector de Caminos UTGV, con visto buenos de Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Encargado de Procesos UTGV, todos de la Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------
ASUNTO: Respuesta a Transcripción-PCM-N°3933-2020-2024.

Por este medio reciban un cordial saludo y a su vez se procederá a brindar respuesta lo solicitado mediante oficio Transcripción-PCM-N°3933-2020-2024, referente a que se lleve a cabo una inspección y se brinde informe técnico sobre la vía que atraviesa la finca 6-0014356-000 y que el señor Antonio Villalobos Umaña pretende donar dicho terreno para que sea declarado camino público por la Municipalidad de Osa.

Dándole seguimiento a la solicitud, el pasado viernes 12 de abril del 2024, el ingeniero Randall Valverde Molina y el inspector de caminos públicos Andrés Ramírez Elizondo procedieron a realizar la inspección correspondiente, tal valoración se efectuó en presencia del señor Antonio Villalobos Umaña.

Informe de Campo.

1. **Ancho de derecho de vía del camino:**

Primeramente, se realiza la comprobación del ancho de la vía que se pretende donar a la Municipalidad de Osa, la medición se efectúa tomando como referencia las cercas perimetrales existentes delimitando un aparente camino, con anchos desde los 10.00 metros

hasta los 13.80 metros, estos anchos de calle no cumpliría con lo estipulado en el artículo 4 de la vigente Ley General de Caminos Públicos N°5060, que en lo conducente señala lo siguiente: "Artículo 4- El ancho de las carreteras y de los caminos públicos será el que indiquen los departamentos técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), sin que pueda ser menor de veinte metros (20 m) para las primeras y de **catorce metros (14 m) para los segundos**."

2. **Condiciones de la superficie de ruedo y cunetas:**

El ancho de la calzada del camino es de 5.00 metros, la superficie de ruedo cuenta con material granular tipo lastre, mismo que tiene un espesor aproximado de 10 cm, el cual no cumple estructuralmente para tránsito vehicular, además, no cuenta con bombeo y compactación, siendo como mínimo establecido, contar con un espesor mínimo de 20 cm, compactado al 95% del Proctor Modificado, con bombeo hacia cunetas entre el 4% – 6%. Por otra parte, respecto a las cunetas en tierra, el día de la inspección no se lograron apreciar las mismas bien definidas, ni adecuados niveles para el manejo de aguas pluviales, las cuales para cuneta tipo "V" deben contar con un ancho mínimo de 1.25 m y una profundidad de 0.6 m.

3. **Estructura de concreto utilizada como puente:**

En sitio se observa una estructura en concreto de 6.20 metros de largo por 4.40 metros de ancho que se pretende ser utilizada como un puente vehicular, con una losa de superficie de ruedo de 35cm de espesor y con una pila central de apoyo de 25cm de espesor de pared. El día de la inspección se presentó el señor Villalobos en sitio al cual se consultó sobre los planos constructivos y diseño de dicho puente, así por el profesional responsable de la obra, estudio hidráulico, permiso de construcción respectivo y pruebas de calidad del concreto, a lo cual el interesado indica que no posee ninguno de estos requisitos, por lo cual se recomienda, tramitar lo respectivo para poner al día la obra, así como gestionar verificación de calidad mediante prueba destructiva extracción de núcleo para su respectiva estimación de resistencia a la compresión mínima de f´c= 280 kg/cm^2.

4. **Servicios Públicos:**

En sitio se observa la instalación de previstas para el agua potable, se desconoce si cuenta con Carta de Disponibilidad de agua extendida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Por otra parte, no hay posteado para el alumbrado público y servicio de electricidad.

5. **Permiso de Movimientos de tierra y Permiso de Construcción dentro de la finca 6-0014356-000:**

Mediante correo electrónico se realiza la consulta para conocer si el interesado; el señor Antonio Villalobos Umaña, tramitó los permisos correspondientes de Movimiento de Tierra y Permiso de Construcción. Según respuesta de fecha 18 de abril del 2024, ante al departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Osa, el señor Villalobos Umaña no gestiono ninguna solicitud para contar con los permisos municipales de Movimiento de Tierra por la apertura y conformación de un camino dentro de la finca privada y Permiso de Construcción por la obra en concreto sobre el canal de desfogue pluvial. Además, se desconoce si se realizó trámites ante el SETENA, para las obras requeridas de movimiento de tierras, corta o raleo de árboles.

6. **Análisis catastral de los planos de la zona:**

Para el presente caso, se analizaron los planos colindantes al terreno del señor Villalobos Umaña, así como la imagen de la Minuta de Presentación **2024-19282**, con la finalidad de verificar si a nivel catastral se evidencia algún registro de la existencia de supuesta calle que ha estado al servicio del público por más de 10 años y atraviesa el terreno privado del señor Villalobos Umaña, a continuación, los planos verificados se indican en la tabla "análisis de planos catastro":

ANÁLISIS DE PLANOS CATASTRO

N° de Plano	Grafica la vía en el terreno de Antonio Villalobos Umaña.
6-613234-2000	**NO**
6-1149-1963	**NO**
6-851326-1989	**NO**
6-371820-1979	**NO**

Minuta de Presentación 2024-19282	**NO**

Con tal análisis de planos catastros se puede indicar que no hay registros catastrales que muestren la existencia de una vía que atraviese la propiedad del señor Villalobos Umaña. (Ver los planos en los anexos del presente escrito.)

7. Hoja Cartográfica Térraba e imágenes satelitales del año 2014:

En la Hoja Cartográfica Térraba no se evidencia la existencia de una calle que atraviese la finca con número de matrícula 6-0014356-000 propiedad del señor Villalobos Umaña.

Aunado a ello, se realiza la verificación de las "Imágenes Históricas" del software Google Earth, herramienta que nos permite verificar una ortofoto de cómo se veía la propiedad 6-0014356-000 en el año 2014, hace 10 años. En dicha verificación, se realiza una comparativa de una imagen satelital de febrero del año 2014 y otra imagen satelital de febrero del 2024. En ese sentido, se puede afirmar que hace 10 años no había indicios de la existencia de un camino en la finca 6-0014356-000. Siendo que, en la foto del 2024, se observa aparente movimiento de tierras, limpieza de capa de vegetal.

Captura de la Hoja Cartográfica Térraba contrastada con la finca 6-0014356-000 propiedad del señor Villalobos Umaña.

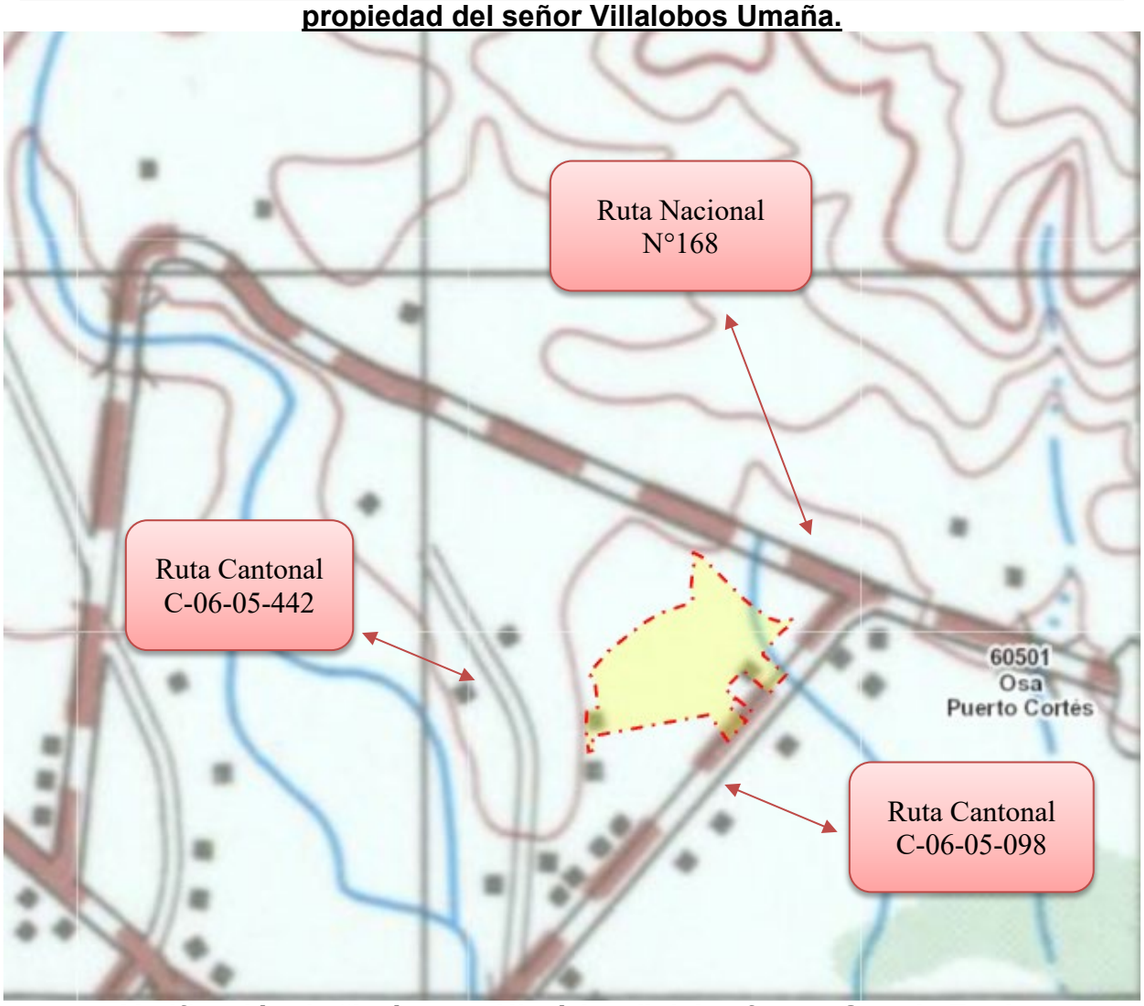

Verificación de "Imágenes Históricas" del software Google Earth

Ortofoto febrero del 2024 **Ortofoto febrero del 2014.**

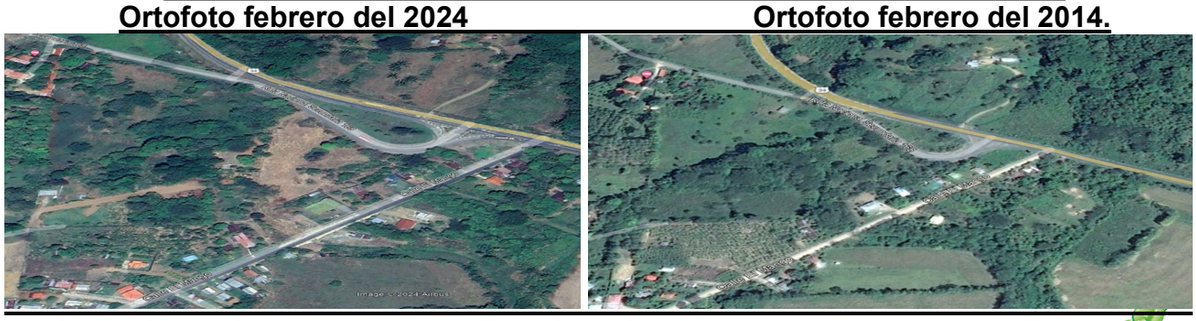

Fuente: Google Earth Fuente: Google Earth

Por tanto, con relación a todo lo expuesto hasta aquí, se recomienda al Concejo Municipal que para la aceptación de la vía que pretende el señor Villalobos Umaña donar a la Municipalidad de Osa, primero deberá de cumplir con el proceso de apertura de una vía pública de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley de Planificación Urbana, así como lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones en su sección IV del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.** ----------

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se transcribe al administrado. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 22 de abril de 2024, recibida el 22 de abril de 2024, en la secretaría del concejo, suscrita por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Periodo 2024-2028, todos de la Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa, la cual dice: ----------

Estimado Cuerpo Colegiado; ----------

Primeramente, reciban un cordial saludo, seguidamente, el infrascrito, Mainor Fernando Anchía Angulo, alcalde electo para el periodo 2024-2028, según resolución del Tribunal Supremos de Elecciones, número 2160-E11-2024 de las nueve horas con cuarenta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en atención de lo dispuesto por el Código Municipal, procedo a hacer entrega del plan de gobierno para el periodo supra citado. ----------

Leída y analizada la nota el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. ----------

(No hay) ----------

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN. ----------

(No hay) ----------

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. ----------

Acuerdo N° 1: del regidor propietario Joaquín Porras Jiménez, que a la letra dice: --------

Mociono para solicitarle valorar proforma que se adjunta para la construcción de una batería sanitaria para la escuela 11 de Abril. Con esta obra viene a solventar la gran de necesidad de constar con un servicio sanitaria más para este centro educativo ya que en la actualidad solo cuenta con tres. La población estudiantil es de 85 alumnos. Por lo que es de suma necesidad apoyar en este proyecto al centro educativo. ----------

Qué se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -------

Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------

Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Acuerdo N° 2: del regidor suplente Lorenzo Ibarra Rosales, acogido por la regidora propietaria Tairis Chavarria Vargas, que a la letra dice: ----------

Solicitar a la Comisión de Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia (CNE) y al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) un informe sobre la situación actual de Dique de Ciudad Cortés el cuál se encuentra sin terminar especialmente lo relativo a la instalación de las bombas de achique de la quebrada el Zapatero. Lo anterior, por cuanto el establecimiento de la época lluviosa y el asentamiento del Fenómeno

del Niño, para la segunda mitad del año, conllevan un mayor riesgo de inundaciones. ----------
Qué se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -------
Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------
Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR declarar ACUERDO FIRME. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Acuerdo N° 3: del regidor propietario Alfredo Soto Elizondo, que a la letra dice: ----------
Mociono para que este concejo municipal, solicite a la administración, que, de las fotos tomadas por el funcionario del Departamento de Turismo, se seleccione una para que se haga en un retablo de 17X24 y pueda ser exhibida en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Osa, correspondiente al periodo 2020-2024. ----------
Qué se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -------
Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------
Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquin Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. ----------
(No se presentaron) ----------
Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: ----------
Quiero presentar un pequeño informe de algunas obras que se hicieron, que Carlitos Valverde lo tiene grabado, el simplemente lo va a ir pasando y si alguien quiere aportar algo, pequeñito porque no tenemos espacio para entrar en el fondo y si en algún momento un ciudadano el cantón de Osa quiere venir a informarse de que se hizo y cuanto fue el valor y cuánto cuesta y todo, en las jefaturas o en departamento de secretaría ahí está la información, pero si lo hice porque es importante darle a entender a nuestra población de que nosotros venimos a servir, no a servirnos, entonces eso es lo que yo quiero que las fotografías queden ahí. ----------
Se hace constar que se hizo presentación y la misma queda de respaldo en archivos de acta.
Asimismo, cada uno de los miembros del concejo, externa palabras de agradecimiento y disculpas, por lo vivido, compartido y aprendido en este periodo 2020-2024. ----------
El señor alcalde municipal, expresa palabra de agradecimiento al concejo municipal y hace entrega de certificados a los miembros del concejo municipal. ----------
“Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos de la noche, el señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” ----------

Alfredo Soto Elizondo	**MSc. Allan Herrera Jiménez**
Presidente Municipal	**Secretario del Concejo Municipal**